

Informe Individual de Auditoría
derivado de la Fiscalización Superior a los
Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal
2020 del Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia
del Estado de Guerrero

Auditoría número 2020-A-CF-02/02-009-2021

Entidad fiscalizada: **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.**
Auditoría número: 2020-A-CF-02/02-009-2021.
Título: Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020.
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública: 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2020-A-CF-02/02-009-2021, correspondiente a la entidad fiscalizada Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización de los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020, de la entidad fiscalizada Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.

Presentación del Informe Anual de Ingresos y Egresos

La entidad fiscalizada Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, creada como un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que maneja recursos públicos y de propiedad particular, presentó al Congreso del Estado de Guerrero su Informe Anual de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020, dentro del plazo establecido en el artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero Número 55.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

La auditoría practicada a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020 fue determinada con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 61.60 por ciento respecto de los ingresos y egresos, administrados y ejercidos por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	12,777,217 pesos
Muestra auditada	7,870,715 pesos
Representatividad de la muestra	61.60 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado de la verificación a la existencia de mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de objetivos; una vez analizada la documentación e información financiera y el soporte de los recursos ejercidos por la entidad fiscalizada, se detectó que existen deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos, necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio para atender las deficiencias observadas en materia de control interno, ésta no acredita la implementación de mecanismos y las acciones de control interno que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2020-A-CF-02/02-009-2021/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para el seguimiento y aplicación de las acciones y mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2. Derivado del análisis a la información y documentación financiera presentada por la entidad fiscalizada, se constató que sus estados contables y presupuestales, no fueron presentados de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó sus Estados Contables y Presupuestales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

3. Derivado del análisis a la información y documentación financiera presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se encuentran integradas las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas utilizadas para el manejo de los recursos.
4. Derivado del análisis a la documentación e información financiera presentada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos disponibles en sus cuentas bancarias, ingresados por depósitos judiciales propiedad de particulares generados por el quehacer jurisdiccional, son suficientes para saldar sus pasivos al cierre del ejercicio fiscal.
5. Derivado del análisis a la información y documentación financiera presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que en la cuenta contable de Deudores Diversos existen saldos pendientes por cobrar por un importe de 21,304,957.53 pesos (veintiún millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.), que no se han recuperado al cierre del ejercicio fiscal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó el Acta de Sesión del Consejo de Administración del Fondo donde se acuerda ejecutar las acciones necesarias para la recuperación de los saldos pendientes de cobro, ésta no acredita la implementación de las acciones referidas y la recuperación del saldo de la cuenta contable de Deudores Diversos.

2020-A-CF-02/02-009-2021/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar la recuperación del saldo de la cuenta contable de Deudores Diversos.

6. Derivado del análisis a la información y documentación financiera presentada por la entidad fiscalizada, se constató que no cuenta con una plantilla de personal identificada por área de adscripción, autorizada conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó el Convenio de Colaboración administrativa y la plantilla de personal vigente, ésta no pertenece al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.

2020-A-CF-02/02-009-2021/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que cuente con una plantilla de personal identificada por área de adscripción, autorizada conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

7. Derivado del análisis a la información y documentación financiera presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que se devengaron gastos por concepto de sueldos y salarios por un importe de 4,047,892.14 pesos (cuatro millones cuarenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), los cuales no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de recursos por concepto de sueldos y salarios.

8. Derivado del análisis a la información y documentación financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que no presentó los expedientes del personal, por lo que no fue posible verificar su correcta integración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó los expedientes de personal, ésta no acredita la totalidad de los documentos requeridos para su integración.

2020-A-CF-02/02-009-2021/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que los expedientes de personal estén debidamente integrados.

9. Derivado del análisis a la información y documentación financiera presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que devengó gastos por concepto de adquisiciones de diversos bienes, por un importe de

3,825,322.44 pesos (tres millones ochocientos veinticinco mil trescientos veintidós pesos 44/100 M.N.), los cuales fueron soportados con la documentación que comprueba y justifica el ejercicio de los recursos.

10. Derivado del análisis a la información y documentación financiera presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que las adquisiciones de bienes muebles, fueron contratadas y adjudicadas de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

M.A. Luis Javier González Guerrero. Auditor Especial del Sector Gobierno

L.C. Jaime Pantaleón Salgado. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2020-A-CF-02/02-009-2021, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número FAAJ/082/2021, con número de gestión 054636, y recibido con fecha 26 de mayo de 2021, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 5, 6 y 8.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
G U E R R E R O